

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Décima

Tomo CCIII

Tepic, Nayarit; 31 de Octubre de 2018

Número: 090

Tiraje: 030

## SUMARIO

**DECRETO QUE DECLARA EL “AÑO 2019, CENTENARIO DE LA INMORTALIDAD DEL BARDO NAYARITA Y POETA UNIVERSAL AMADO NERVO” Y SE CREA LA “COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA INMORTALIDAD DEL BARDO NAYARITA Y POETA UNIVERSAL AMADO NERVO**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Poder Legislativo.- Nayarit.

*"Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1918-2018"*

**L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

### DECRETO

**Declarar el "Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo" y se crea la "Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo.**

#### **Artículo 1.- DECLARATORIA**

Se declaran a la próxima anualidad como "Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo"; así como al 24 de mayo de 2019, Día de la Conmemoración del Centenario Luctuoso de Amado Nervo Símbolo de la Hermandad Latinoamericana, en reconocimiento a la trayectoria del poeta, cronista lírico, embajador y periodista, que, con su obra, posiciona y da presencia al Estado de Nayarit, en todo el mundo.

#### **Artículo 2.- COMISIÓN**

Se crea la "Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo".

Son objetivos de dicha comisión: Planear, promover, realizar, organizar, difundir y coordinar todo tipo de acciones culturales y programas conmemorativos, tendientes a difundir la vida y obra de Amado Nervo, dentro del contexto a que se refiere el artículo anterior.

#### **Artículo 3.- INTEGRACIÓN**

La "Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo" se integrará de la siguiente manera:

- I. **Presidente:** El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit;
- II. **Vicepresidentes:** El Presidente de la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nayarit;

- III. **Secretario:** El Secretario General del Gobierno;
- IV. **Coordinador Técnico:** El Director General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit;
- V. **Tesorero:** El Secretario de Administración y Finanzas;
- VI. **Vocales:** El Secretario de Educación, el Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, el Director General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, así como la Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado, y
- VII. Invitados especiales cuyas actividades se encuentren vinculadas a alguna de las siguientes asignaturas: Diplomáticos, artistas del género literario, escritores, periodistas, historiadores, cronistas, artistas del género escénico, artistas de obras plásticas y visuales, promotores culturales, grupos culturales populares, así como todas aquellas personas que deseen participar y comprometerse con los objetivos de la "Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo".

La Presidencia de la Comisión podrá incorporar como invitados especiales a los H. Ayuntamientos del Estado, así como a personalidades y servidores públicos en materia de turismo, educación, de la Secretaría de la Defensa Nacional, pueblos originarios en el país, sociedad civil, iniciativa privada, organizaciones no gubernamentales, comunidad estudiantil y docentes, así como a representantes de los Países de España, Francia, Uruguay y Cuba.

Los integrantes de la Comisión señalados en las fracciones I a la V del presente artículo, acreditarán a sus respectivos suplentes en la primera sesión, quienes deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior, quienes fungirán como miembros propietarios en las ausencias de los titulares.

Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, desempeñarán sus funciones de manera honorífica, por lo que no recibirán estipendio alguno por su participación en la misma.

Para el cumplimiento de sus fines, la "Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo" contará con un Coordinador Técnico, el cual será el encargado de elaborar y ejecutar el calendario, los programas, así como los proyectos que se acuerden en el interior de la Comisión, formalizando la agenda respectiva, con fechas y tiempos específicos para la realización de los eventos, actos, homenajes, publicaciones, así como la actividad cívica y editorial conmemorativa al Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo.

Los programas y proyectos de la agenda habrán de realizarse con estricto apego a la transparencia y el uso eficaz de los recursos, sujetándose a los presupuestos ordinarios que cada órgano y dependencia del poder público, determine para ese efecto.

#### Artículo 4.- COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

En el ámbito de su competencia, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Honorables Ayuntamientos Constitucionales del Estado de Nayarit, deberán coordinarse para la consecución de sus fines, con la "Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo" a que se refiere el artículo precedente.

#### **Artículo 5.- ORGANIZACIÓN Y REUNIONES DE LA COMISIÓN**

La Comisión se reunirá de manera ordinaria conforme al calendario que se apruebe en la primera sesión; asimismo el Coordinador Técnico de la Comisión tendrá la función preeminente de elaborar el proyecto de programa general para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo, por lo que se solicitará a cada una de las dependencias del Poder Ejecutivo, al Legislativo y Judicial, el programa de actividades y actos que habrán de llevar a cabo con este motivo, proponiéndose al pleno de la Comisión Organizadora para conocimiento y aprobación en su caso.

La Comisión, deberá sesionar las veces que lo requieran sus integrantes, sus resoluciones se asumirán por consenso. A las sesiones ordinarias se convocarán con al menos tres días de anticipación, y a las extraordinarias se convocarán con al menos 24 horas previas; en ambos casos se acompañará el orden del día a cuyo tenor se habrán de desarrollar las sesiones.

Para su mejor desempeño, además de la Comisión, podrá auxiliarse con elementos técnicos y administrativos de los órganos y de las diversas dependencias del sector público que así lo dispongan, así como de las asociaciones sociales y privadas, de intelectuales, escritores, creadores de cultura y artistas que colectiva o en lo individual, voluntariamente decidan sumar su esfuerzo al programa de la "Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo".

#### **Artículo 6.- NATURALEZA DE LOS ACUERDOS**

Los acuerdos tomados al interior de la "Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo", serán de observancia general para todas las instancias y personas partícipes, y se determinarán por la mayoría de votos de sus integrantes.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** La "Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo", deberá quedar instalada dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.** La "Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo" expedirá su Reglamento Interior dentro de los primeros dos meses siguientes a partir de su instalación.

**CUARTO.** La "Comisión Estatal Organizadora para la Conmemoración del Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo", se extinguirá una vez concluidas y cumplidas las funciones para la que fue creada, previo informe ejecutivo que rinda por medio de su Presidente, al Honorable Congreso del Estado, sin que pueda exceder en su caso, del año 2019.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Decreto al Diputado Presidente de la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado, al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, a los Ayuntamientos de la entidad, así como a los organismos constitucionalmente autónomos.

**D A D O** en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**Dip. Mariafernanda Beloso Cayeros, Presidenta.- Rúbrica.- Dip. Marisol Sánchez Navarro, Secretaria.- Rúbrica.- Dip. Ma. de la Luz Verdín Manjarrez, Secretaria.- Rúbrica.**

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los treintaun días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- **L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Lic. José Antonio Serrano Guzmán.- Rúbrica.**